

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
MENOR A 3 UNIDADES TRIBUTARIAS
MENSUALES (UTM), PARA ACTIVIDAD
"FAVORECIENDO LOS ESPACIOS DE
RECREACIÓN JUNAEB".**

RESOLUCION EXENTA N° 222

COPIAPO, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y de suministro y prestación de servicios, el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley Presupuesto N° 21.053 del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N°2.772, de 2009, que delega facultades en los Directores Regionales de la Junaeb, las Resoluciones N° 173/144/2018 y N° 173/145/2018 de JUNAEB que encomienda funciones directivas y procede a establecer orden de subrogación respectivamente de doña Claudia Alveyai Rojas como Director Regional de JUNAEB Atacama (S), Resolución 1.600 de 2008 que de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, para el cumplimiento de su misión institucional, se hace necesario generar espacios de recreación y esparcimiento para los trabajadores, más cuando se ha detectado en la Institución a nivel regional un alto riesgo de enfermedades sicosociales asociadas a la actividad laboral.

3. Que, a través del Formulario Único de Pedido

N° 7 de fecha 12/09/18, de la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB Atacama, ha solicitado a la unidad de Compras y Licitaciones de JUNAEB Atacama, que realice mediante trato directo para la compra de entradas a Camping el Edén de Copiapó, para la realización de la actividad de recreación.

4. Que, el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la contratación directa cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 10 unidades tributarias mensuales (UTM), bastando dicho monto como suficiente fundamento de la contratación.

5. Que, por otra parte, el artículo 53 letra a) de la norma citada precedentemente, autoriza efectuar contrataciones de bienes y servicios, fuera del sistema de información, cuyos montos sean inferiores a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de productos y servicios de convenio marco de la Dirección de Compras y contrataciones Públicas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa la compra de entradas a Camping el Edén de Copiapó, para actividad de recreación de JUNAEB, de conformidad con el artículo 10, N° 8 del decreto supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚESE la compra de los materiales, insumos y servicios antes señalado precedentemente, fuera del sistema de información, en atención al monto de dicha contratación y de conformidad al artículo 53 letra a) del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZÁSE comprar entradas a Camping el Edén de Copiapó, para la realización de la actividad de recreación, por la suma de \$ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos), suma que debe ser rendida según las normas establecidas en la circular N° 30 de la Contraloría General de la república, por el señor Gabriel Manuel Zamora Mondaca, RUN: [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZÁSE el anticipo de fondos por la suma de \$ 75.000 a Don: Gabriel Manuel Zamora Mondaca, RUN: [REDACTED] quien dispondrá anticipadamente los fondos para la materialización de la compra antes descrita.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación como sigue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Atacama al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.053, de presupuesto del sector público para el año 2018, en el siguiente ítem: 09.01.22.11.999 de "Otros Servicios".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE DE JUNAEB.



Claudia Alvayai Rojas
CLAUDIA ALVAYAI ROJAS
DIRECTOR REGIONAL (S) REGION DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAR/gzm
DISTRIBUCION:
Unidad de Compras.

